



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 18/2008 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Adhesión: La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 26.363 por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en el marco del Convenio Federal suscripto entre la Nación y las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 15 de agosto de 2007.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación: Es autoridad de aplicación de la presente norma y de la ley nacional n° 26.363 el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 29 de Abril de 2008